



EXP-UNC 48590/2019

Córdoba, 07 de octubre de 2019.-

VISTO

La nota presentada por el Secretario de Posgrado, Dr. Daniel E. FRIDLENDER, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Miguel Angel SOLINAS, para el dictado de la asignatura “Informática forense, telecomunicaciones y sistemas de seguridad” de la carrera de “Especialización en Criminalística y Actividades Periciales”; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Miguel Angel SOLINAS, docente de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, de esta Universidad, acepta en fs. 12 el pago de las horas por el dictado de la asignatura “Informática forense, telecomunicaciones y sistemas de seguridad” en la “Especialización en Criminalística y Actividades Periciales” prestadas los días 27 y 28 de septiembre de 2019, con una carga horaria de 10 horas a través de la modalidad de asignación complementaria;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS NUEVE MIL (\$9.000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Fondo Universitario, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad en fs.13 dorso.

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al **Dr. Miguel Angel SOLINAS (leg. 36447)** aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto dedicación exclusiva (cód.109 N° 285837) de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de esta Universidad Nacional de Córdoba, por el dictado de la asignatura “Informática forense, telecomunicaciones y sistemas de seguridad” en la Especialización en Criminalística y Actividades Periciales.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC 48590/2019

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 7.258,07)**, resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000). La cifra a abonar se desglosa en PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4.838,71) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.419,36) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 583/2019


Dra. SILVIA PATRICIA SILVEIRA
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

FJC